



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

NOTA INFORMATIVA DEL PLENO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ante las informaciones y declaraciones aparecidas en diversos medios de comunicación en relación con la tramitación del recurso de inconstitucionalidad contra la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña, el Pleno del Tribunal Constitucional estima conveniente ofrecer a la opinión pública los siguientes datos:

El primer recurso contra la Ley Orgánica 6/2006, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña, fue presentado el día 31 de julio de 2006 por el comisionado por más de 50 Diputados del Partido Popular. Este recurso fue admitido a trámite por el Pleno del Tribunal Constitucional el día 27 de septiembre de 2006. Además se interpusieron otros seis recursos de inconstitucionalidad contra la Ley Orgánica 6/2006. El último de ellos se presentó el 20 de octubre de 2006 y fue admitido a trámite el 8 de noviembre de ese año.

Al haberse presentando, sucesivamente, cuatro recusaciones contra otros tantos Magistrados del Tribunal, el proceso de inconstitucionalidad respecto del Estatuto de Autonomía de Cataluña hubo de estar paralizado por ministerio de la Ley hasta que tales recusaciones, con sus múltiples incidentes procesales, fueron resueltas, lo que se produjo el 19 de abril de 2007. Desde ese momento, y hasta el 17 de diciembre de 2007, el Pleno abordó las diversas incidencias procesales planteadas por las partes (peticiones de acumulación de los recursos y de desistimiento parcial, entre otras), cuya resolución debía igualmente preceder a su examen de fondo.

Por decisión unánime del Pleno del Tribunal Constitucional, y en relación con la serie de recursos planteados contra reformas estatutarias, se resolvió en primer lugar el recurso presentado contra la reforma de la Ley Orgánica 1/2006, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, que había sido presentado, con anterioridad al del Estatuto de Autonomía de Cataluña, el 11 de julio de 2006. El Tribunal dictó Sentencia el 12 de diciembre de 2007 (STC 247/2007).

Asimismo el Pleno del Tribunal acordó, por unanimidad, que, en paralelo a la discusión de fondo del Estatuto de Cataluña, se abordara el examen de determinados procesos que requerían una resolución también inaplazable.

Así, ante la proximidad de las elecciones generales, el Tribunal Constitucional hubo de examinar un recurso de inconstitucionalidad y una cuestión de inconstitucionalidad contra la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que modifica la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral, dictando Sentencia el 29 de enero de 2008. (STC 12/2008).

Igualmente el Pleno resolvió la cuestión de inconstitucionalidad relativa al artículo 153.1 del Código Penal, introducido por la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debido al muy elevado número de cuestiones planteadas (127) que paralizaban la resolución de los correspondientes procesos penales. La Sentencia se dictó el 14 de mayo de 2008 (STC 59/2008).

En razón al mandato constitucional de renovación en plazo del propio Tribunal Constitucional, el Pleno hubo de resolver el recurso de inconstitucionalidad contra la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, de este Tribunal, así como el recurso de inconstitucionalidad contra el artículo único de la reforma del Reglamento del Senado, de 21 de noviembre de 2007, por la que se modifica el artículo 184 de dicho Reglamento. Las Sentencias se dictaron, respectivamente, el 9 de abril (STC 49/2008) y el 24 de julio (STC 101/2008).

Finalmente, el día 11 de septiembre de 2008, el Pleno dictó Sentencia sobre el recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra la Ley del Parlamento Vasco 9/2008, de 27 de junio, “de convocatoria y regulación de una consulta popular al objeto de recabar la opinión ciudadana en la Comunidad Autónoma del País Vasco sobre la apertura de un proceso de negociación para alcanzar la paz y la normalización política”.

Desde la finalización de todos los incidentes procesales planteados en el primer recurso de inconstitucionalidad contra la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña, lo que sucedió, como ya se ha señalado, el 17 de diciembre de 2007, el Pleno del Tribunal Constitucional ha venido deliberando de manera continua, simultáneamente a los asuntos urgentes a los que se ha hecho referencia, sobre el preámbulo y los más de cien artículos con más de doscientos preceptos impugnados en este recurso. Ello ha ido unido al dictado de las resoluciones anteriormente indicadas y al irrenunciable ejercicio de la jurisdicción de amparo de los derechos fundamentales y libertades públicas, lo que ha llevado a pronunciar durante el pasado año 265 Sentencias, 471 Autos y 11.341 providencias. En el año 2008, hasta el 31 de julio, se han dictado 102 Sentencias, 258 Autos y 7.297 providencias.

Madrid, 18 de septiembre de 2008.